

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 19 de abril de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que la parte demandante solicitó se libre mandamiento de pago en contra de la entidad demandada por concepto de la condena en costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario. Ordene.

Walter Herrera Castañeda
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
SEGUIDO POR HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO EN CONTRA DE
BAVARIA & CIA S.C.A Y OTROS**

RADICACIÓN: 47.001.31.05.002.2018.00045.00

Santa Marta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD

A continuación del proceso ordinario, el apoderado del demandante, HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO, solicitó que se libre mandamiento de pago en contra de BAVARIA & CIA S.C.A por concepto de la condena en costas dentro del proceso ordinario en sentencia emitida por este Despacho el 20 de enero de 2022, y confirmada por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Santa Marta en fecha 31 de marzo de 2022.

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad del mandamiento ejecutivo, previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

A voces del artículo 100 del CPLSS en concordancia con el 422 del CGP es procedente librar mandamiento de pago en contra de BAVARIA & CIA S.C.A, pues, fungen como títulos ejecutivos las sentencias emitidas por este Despacho el 20 de enero de 2022 y por el H. Tribunal de Distrito Judicial de Santa Marta en fecha 31 de marzo de 2022 y el auto que aprueba la liquidación de costas de calenda 19 de marzo de 2024.

En calenda del, 20 de enero de 2022, este Despacho condenó en costas por la suma de dos salarios mínimo legal mensual vigente a BAVARIA & CIA S.C.A por resultar vencida en juicio. Por lo que, la entidad en mención propuso recurso de apelación en contra de la decisión. No obstante, el Cuerpo Colegiado en fecha, 31 de marzo de 2022, confirmó la sentencia emitida por este Juzgado y condenó en costas a la entidad apelante por la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Recibido del Superior, el 26 de enero de 2024, se emitió auto de obediencia a lo resuelto por este, y el 19 de marzo de los corrientes, se aprobaron las costas del proceso ordinario y se ordenó el archivo del mismo, otorgándole viabilidad al estudio de la solicitud de ejecución de sentencia en virtud de lo preceptuado en el artículo 305 del CGP.

Que, por concepto de costas del proceso ordinario BAVARIA \$ CIA S.C.A le adeuda a la parte ejecutante la suma de:

RESUELVE:

1. APRUEBESE las costas elaboradas por secretaría a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada:

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia: <i>A cargo de BAVARIA & CIA S.C.</i>	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia <i>A cargo de BAVARIA & CIA S.C.</i>	\$1.000.000

Total \$3.000.000

2. Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el proceso ORDINARIO.

Teniendo en cuenta lo dicho en precedencia, este Despacho procede a librar mandamiento de pago a favor de HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO y en contra de BAVARIA \$ CIA S.C.A por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de costas de primera y segunda instancia del procesos ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO y en contra de BAVARIA \$ CIA S.C.A por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de costas de primera y segunda instancia de procesos ordinario laboral.

SEGUNDO: Concédase a la entidad ejecutada un plazo de cinco (5) días para que cumpla con la obligación que se demanda.

TERCERO: Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación **PERSONAL** para que proponga excepciones, si a ello hubiere lugar

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf165d0a3f97130ec01535a2629611c1a29366f81273ab88c98f1f96d6f3172**

Documento generado en 23/04/2024 05:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>